

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1046.

Habiendo desaparecido de la posesión denominada la "Colorada," término de Montoro, el 14 del actual, el vecino de Castro del Río Damian Gervasio Expósito, cuyas señas se expresan a continuación y se supone padezca de enajenación mental; encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, proceden a la busca del indicado sujeto y caso de ser habido lo remitirán a su pueblo y pondrán a disposición de su familia, que lo tiene reclamado.
Córdoba 24 Abril 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de Damian Gervasio

Natural de Córdoba y vecino de Castro del Río, de 48 a 50 años, estatura pequeña, pelo negro; ojos pardos, barba poblada, color moreno; viste calzón corto de paño color pipa de algarroba, chaleco del mismo color, chaqueta de mezclilla, sombrero negro deteriorado, zapatos de campo y ceñideras de gerga.

Circular núm. 1065.

Habiéndole sido robadas al vecino de La Rambla D. Antonio Gutierrez, las caballerías que a continuación se expresan, encargo a los señores Alcaldes

de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan con el mayor celo a la busca de citadas caballerías y caso de ser halladas las pondrán a disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.
Córdoba 27 Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una burra torda de 12 años y gran alzada.

Una rucha parda de un año.

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1066.

Notificación

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Victor Delerij, se le notifica por el presente, que desde el día 6 de Mayo próximo al 14 de igual mes, se efectuará por el señor Ingeniero del ramo, la demarcación de su mina de plomo nombrada La Paloma, número 3025 del término de Fuente-Obejuna.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del art. 40 de la vigente ley de minas.

Córdoba 25 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1067.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don Fernando Gallego Ramirez, registrador del denuncia para la mina La Antigua número 2882, del término de Hornachuelos, se le notifica por el presente que en el referido expediente ha recaído

do con esta fecha un Decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento y en el plazo improrrogable de quince días, el importe en papel de pagos al Estado del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad y el de las doce pertenencias demarcadas, apercibiéndole, que de no presentar estos reintegros en el plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del artículo 40 de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 25 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1068.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella don José Linares Rivera, registrador del denuncia para la mina La Fortuna número 2893, del término de Hornachuelos, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un Decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento y en el plazo improrrogable de quince días, el importe en papel de pagos al Estado del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad y el de las diez pertenencias demarcadas, apercibiéndole, que de no presentar estos reintegros en el plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.

Y en cumplimiento del art. 40 de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 25 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Circular número 1078.

Por el Ayuntamiento de Belmez se ha dispuesto hacer uso de la carne saturada con estrignina al objeto de matar los animales dañinos que invaden aquel término, cuya operación tendrá lugar en los días 3 al 15 del próximo mes de Mayo y sitios de Pelayo, siguiendo en todos los demás puntos hasta concluir.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento.

Córdoba 23 Abril 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Ministerio de la Guerra

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil o militar respectiva, en unión del abono original y copia de la licencia absoluta del individuo a que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes a lomo

Soldado Teodoro Antón Fuentes, natural de Armero, provincia de Palencia.

Idem Ramón Anglada Muyor, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Antonio Rivero, natural de Santa Cristina de Haba, provincia de Pontevedra.

Idem José Anocibas Fernández, natural de Monaceil, provincia de Navarra.

Idem José Amor Balleira, natural de Granja de Aliz, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Aliaga Gómez, natural de Alicante, provincia de ídem.

Idem Pedro Alonso Vadai, natural de Corariu, provincia de Lérida.

Idem Pedro Alonso Alonso, natural de Castillo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Maberro Gil, natural de Vicete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Ayora Valle, natural de Palencia, provincia de Barcelona.

Idem Luis Alonso Prossitut, natural de Cobieja, provincia de Paleacia.

Idem Laureano Alonso Gil, natural de Revisega, provincia de Palencia.

Idem Juan Alvarez González, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Alcalá Vico, natural de Bilma, provincia de Jaén.

Idem José Alonso López, natural de Valladolid, provincia de Valladolid.

Idem Fulgencio Alvarez Queipo, natural de Abanto, provincia de León.

Idem Luis Armau Belido, natural de Rubielos, provincia de Teruel.

Idem Manuel Atana Feivera, natural de Guadeno, provincia de Orense.

Idem Macario Aparicio Sánchez, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo.

Idem Nicolás Arcos Acha, natural de Bucia, provincia de Pamplona.

Idem Mateo Arliada Marbuez, natural de Buigo, provincia de Zaragoza.

Idem Gerardo Argela Puich, natural de Castell, provincia de Barcelona.

Idem Angel Arcolabuena Gallo, natural de Gonibiga, provincia de Vizcaya.

Idem Manuel Alvarez Peña, natural de Manresa, Hellín, provincia de Oviedo.

Idem José Alvarez Freijo, natural de Vinello, provincia de Orense.

Idem Gabriel Artarejos Herrera, natural de Villarrubia, provincia de Jaén.

Idem Bartolomé Durán Grau, natural de Monarcos, provincia de Baleares.

Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Santa María, provincia de Pontevedra.

Idem Domingo Dorrego Fores, natural de Argún, provincia de Lugo.

Idem Francisco Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Manuel Cabrias Ortega, natural de Batanera, provincia de Burgos.

Idem Manuel Castro Albonda, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Manuel Corriño Calahorra, natural de Ibreja, provincia de Terner.

Idem Bautista Villaprano Cantra, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Salvador Reya Rayo, natural de Merga, provincia de Málaga.

Idem Bautista Vidal Holléns, natural de Alfeo, provincia de Alicante.

Idem José Vais Gonzalez, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem José Vallejo Simón, natural de Calderella, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Bausa Coloma, natural de Gandía, provincia de Baleares.

Idem Antonio Boada Inguacio, natural de Verin, provincia de Coruña.

Idem Mannel Batán Expósito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Carmelo Borque Ferret, natural de Bobilla, provincia de Alicante.

Idem Laureano Vázquez Cordero, natural de Castadón, provincia de Orense.

Idem Ambrosio Bosch Bibes, natural de Bodidells, provincia de Gerona.

Idem Pedro Bach Grijol, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Bonich Mita, natural de Castell Darin, provincia de Lérida.

Idem Pedro Vaquero Nodo, natural de Elga, provincia de Cáceres.

Idem Hilario Barrios Frenandez, natural de Mata Alcanal, provincia de Valladolid.

Idem Saturnino Claudio Blanco, natural de Sahagún, provincia de León.

Idem Sixto Carrero Abad, natural de Solitra, provincia de Gerona.

Idem Domingo Vázquez Sánchez, natural de Castaño, provincia de Huelva.

Idem Ramón Bala Hero, natural de Santer, provincia de la Coruña.

Idem Santos Casado Navarro, natural de Bedijoul, provincia de Orense.

Idem José Vidal Castro, natural de Corrado, provincia de la Coruña.

Idem Gregorio Vida Velilla, natural de Telo, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Castro López, natural de Paredes, provincia de León.

Idem Antonio Villoria García, natural de Vellue, provincia de Albacete.

Idem Antonio Villaverde Riojano, natural de Pliegos, provincia de Córdoba.

Idem Tomás Benito Ochoa, natural de Correa, provincia de Logroño.

Idem Plácido Benedi Jaque, natural de Cucibillos, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Vega Rubio, natural de Villamanrique, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Belundión Hernández, natural de Zarza, provincia de Teruel.

Idem Miguel Berenguer, natural de Torrente, provincia de Huesca.

Idem Leonardo Bella Arnoar, natural de Villamejor, provincia de Zaragoza.

Idem Luis Ginés Vera García, natural de Fuentes, provincia de Murcia.

Idem Manuel Bermúdez Gómez, natural de Berje, provincia de Cádiz.

Idem José Benítez Balcón, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem José Vera Salillas, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Tomás Bull Catalán, natural de Alapia, provincia de Valencia.

Idem Francisco Villa Trobat, natural de Valle, provincia de Barcelona.

Idem Pascual Cartagena Navarro, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Pedro Carmela Pérez, natural de Asertaño, provincia de Orense.

Idem Rafael Cuevas Barcho, natural de Palina, provincia de Baleares.

Idem Ramón Castacerra Fernández, natural de Dragonte, provincia de León.

Idem Manuel Buelle Rodríguez, natural de Benueldo.

Idem Miguel Ramos González, natural de Almuesillo, provincia de Zaragoza.

Idem Julian Balsa Igli, natural de San Pedro Futi, provincia de Lugo.

Idem Joaquín, Padia Piquel, natural de Monyalde, provincia de Huesca.

Idem Juan Batallar Serraut, natural de Gerona, provincia de ídem.

Idem Juan Baustista Tudela, natural de Oto, provincia de Valencia.

Idem José Vals Colina, natural de Pedro, provincia de Barcelona.

Idem José Ballesteros Rayos, natural de Mirga, provincia de Málaga.

Idem José Vázquez Soanz, natural de Sercera, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Veleux Díaz, natural de Urzareta, provincia de Navarra.

Idem Francisco Feltras Castilla, natural de Freras, provincia de Castellón.

Idem Francisco Belueño Mata, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Blanco Fuentes, natural de la Coruña, provincia de ídem.

Idem Juan Vete Vila, natural de Tarrasa, provincia de Gerona.

Idem Juan Pauja Guijo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Guillermo Valdeno Valdena, natural de Angostera, provincia de Lérida.

Idem Miguel Bravo Tello, natural de Orihuela, provincia de Cáceres.

Idem Juan Billegas Morales, natural de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

Idem José Vila Atrigo, natural de Arresetome, provincia de Barcelona.

Idem José Vila Fabregat, natural de Cervera, provincia de Lérida.

Idem José Villa Toledo, natural de Soriana, provincia de Málaga.

Idem Mariano Vaselot Soanes, natural de Barcantillo, provincia de Zaragoza.

Idem Jaime Caldevila Pelayo, natural de Calle, provincia de Gerona.

Idem Mariano Vicandeja Oren, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Pedro Vidal Roldán, natural de Puecerrano, provincia de Soria.

Idem Pedro Villamad Bon, natural de Armentero, provincia de Gerona.

Idem Antonio Besjer Miralle, natural del Belreria, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Ceballos Guía, natural de Monreer, provincia de Zaragoza.

Idem Indalecio Carrola Pérez, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Julián Carretero Carretero, natural de Benito de Abajo, provincia de Zamora.

Idem Julián Gallego Fernández, natural de Amberaguer, provincia de León.

Idem Jaime Caral Riloj, natural de Caldello, provincia de Lérida.

Idem Manuel Capilla Balenzuca, natural de Benalda, provincia de Granada.

Idem Manuel Castro Egreda, natural de Frailán, provincia de la Coruña.

Idem Rafael Vilohes Martínez, natural de Granada, provincia de ídem.

Idem Antonio Carmona Piñeiro, natural de Manima, provincia de Almería.

Idem Miguel Cereza de Cabo, natural de Folgoro, provincia de León.

Idem Juan Cerdá, natural de Tollerera, provincia de Baleares.

Idem Bartolomé Celdrau Comillas, natural de Feallos.

Idem Eusebio Tepero Montojo, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Andrés Cerralto Mur, natural de Salarrajo, provincia de Huesca.

Idem Cipriano Cabrera Ibáñez, natural de Zamora, provincia de ídem.

Idem Vicente Cabaña Cibela, natural del Barco, provincia de Lugo.

Idem Cayetano Bermúdez Calle, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Diego Campos Solís, natural de Venquerencia, provincia de Cáceres.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Severo Valdés.

Audiencia de Sevilla

Núm. 1091.

Anuncio

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia respectiva, para que los que aspiren a obtenerla con el carácter de habilitados y reúnan los requisitos del artículo 5.º de dicho Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel distrito dentro del término de veinte días a contar desde el inmediato al de la publicación del presente en la *Gaceta*.

Sevilla 27 de Abril de 1891.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera.

Fábrica Militar de harinas de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 1035.

Se convoca por el presente a concurso de postores para la adquisición de quinientos quintales métricos de trigo con destino a este establecimiento.

El acto tendrá lugar en la Fábrica el día cinco de Mayo próximo, a la una de la tarde, y los proponentes acompañarán a su proposición la correspondiente muestra.

Córdoba 24 de Abril de 1891.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Rioja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Itinerarios (1)

MADRID A CORUÑA.--Correo.--830 kilómetros en 23 horas 49 minutos

(Continuación)

DISTANCIAS		ESTACIONES.		Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.					Llegada.	Parada.	Salida.	
466.8		Parga.	1	55	7	4.48	1	4.49	
473.2	6.4	Guitiriz.	2	41	22	5.11	1	5.12	
487.8	14.6	Tejeiro.	1	48	13	5.25	2	5.27	
497.5	9.7	Curtis.	1	40	18	5.45	1	5.46	
509.4	11.9	Cesuras.	3	"	9	5.55	1	5.56	
515.2	5.8	Oza (San Pedro de).	5	"	14	6.10	4	6.14	
524.4	9.2	Betanzos.	12	39	20	6.34	1	6.35	
537.1	12.7	Cambre.	1	55	4	6.39	1	6.40	
540.7	3.6	El Burgo Santiago.	1	45	9	6.49			
	6.2	Coruña.	5			T			
TOTALES.					19h21'		4h28'	23h49'	

CORUÑA A MADRID.--Correo.--830 kilómetros en 24 horas.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.		Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.					Llegada.	Parada.	Salida.	
"		Coruña.	1	55	7	"	"	7	
6.2	6.2	El Burgo Santiago.	2	41	4	7.07	1	7.08	
9.8	3.6	Cambre.	1	35	22	7.12	1	7.13	
22.5	12.7	Betanzos.	2	30	19	7.35	4	7.39	
31.7	9.2	San Pedro de Oza.	2	35	10	7.58	1	7.59	
37.5	5.8	Cesuras.	1	31	24	8.09	1	8.10	
49.4	11.9	Curtis.	1	41	15	8.34	5	8.39	
59.1	9.7	Tejeiro.	5	41	15	8.54	1	8.55	
59.1	9.7	Tejeiro.	1	44	20	8.54	1	8.55	
73.7	14.6	Guitiriz.	2	55	7	9.15	1	9.16	
80.1	6.4	Parga.	1	"	8	9.23	1	9.24	
87.2	7.1	Baamonde.	1	"	14	9.32	2	9.34	
99.9	12.7	Rábade.	1	45	21	9.48	3	9.51	
115	15.1	Lugo.	1	"	15	10.12	6	10.18	
125.6	10.6	Lajosa.	1	"	15	10.33	1	10.34	

(1) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en ninguno itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y descendente, los cuales se determinarán al fijar las marchas definitivas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
136.6		Puebla de San Julián.	51	17	10.49	1	10.50	
150.8	14.2	Sarria.	29	21	11.07	4	11.11	
160.6	9.8	Oural.	40	17	11.32	1	11.33	
171.8	11.2	Rubián (apeadero).	43	5	11.50	1	11.51	
174.9	3.1	Bóveda.	47	15	11.56	1	11.57	
186	11.1	Monforte.	33	19	12.12	32	12.44	
196.4	10.4	Puebla de Brollón.	40	27	1.03	4	1.07	
213.8	17.4	San Clodio.	47	6	1.34	5	1.39	
218	4.2	Sequeiros (apeadero).	"	14	1.45	"	1.45	
228.6	10.6	Montefurado.	"	12	1.59	1	2	
237.5	8.9	La Rúa Petín.	"	16	2.12	2	2.14	
249.6	12.1	Barco de Valdeorras.	"	9	2.30	1	2.31	
256.2	6.6	Sobradelo.	48	11	2.40	1	2.41	
264.5	8.3	Quereño.	41	25	2.52	3	2.55	
281.5	17	Toral de los Vados.	44	21	3.20	5	3.25	
296.2	14.7	Ponferrada.	45	13	3.46	12	3.58	
305.5	9.3	San Miguel de las Dueñas.	"	13	4.11	1	4.12	
315.1	9.6	Bembibre.	38	14	4.25	1	4.26	
323.9	8.8	Torre.	29	21	4.40	5	4.45	
333.9	10	La Granja.	32	22	5.06	1	5.07	
345.5	11.6	Brañuelas.	49	21	5.29	1	5.30	
361.8	16.3	Vega-Magaz.	55	14	5.51	1	5.52	
372.8	11	Astorga.	"	20	6.06	4	6.10	
389.3	16.1	Veguellina.	45	21	6.30	2	6.32	
404.5	15.2	Villadangos.	55	12	6.53	1	6.54	
414.6	10.1	Quintana.	"	12	7.06	1	7.07	
424.7	10.1	León.	"	10	7.19	22	7.41	
433.7	9	Torneros.	"	10	7.51	1	7.52	
442.3	8.6	Palanquinos.	"	11	8.02	2	8.04	
451.5	9.2	Santas Martas.	44	22	8.15	2	8.17	
467.6	16.1	El Burgo-Raneros.	55	13	8.39	1	8.40	
479.5	11.9	Calzada.	44	10	8.53	1	8.54	
486.1	6.6	Sahagún.	40	9	9.04	5	9.09	
491.7	5.6	Grajal.	51	12	9.18	1	9.19	
501.1	9.4	Villada.	55	13	9.31	2	9.33	
512.9	11.8	Cisneros.	45	9	9.46	1	9.47	
518.9	6	Villalumbroso.	55	9	9.56	1	9.57	
526.5	7.6	Paredes.	"	8	10.06	1	10.07	
533.2	6.7	Becerril.	"	4	10.15	1	10.16	
536	2.8	Villaumbrales.	"	6	10.20	1	10.21	
541.3	5.3	Grijota.	"	7	10.27	1	10.28	
546.9	5.6	Palencia.	50	15	10.35	8	10.43	
558.7	11.8	Venta de Baños.	45	9	10.58	9	11.07	
565.1	6.4	Dueñas.	"	11	11.16	1	11.17	
	8							